

Handwritten notes and initials on the left margin: 'Villanueva 25-7', 'GPR', 'KZ', 'SER', 'EA', 'GT', 'GAM', 'CPP', 'MHP', 'CASA', 'PAIA', 'GA', 'OC', 'US'.

Handwritten notes at the top right: 'García Alvarado 25-7', 'Simón 25/07/14', 'Mora 25-7', 'Díaz 25-7', 'López 25-7', 'Alvarado 25/07/14'.

RESOLUCION SECRETARIA GENERAL N° 118 - 2014
25. JULIO. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto, el Informe N° 1705-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, suscrito por el Sub Gerente de Personal presenta la modificación del documento "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en su Capítulo V, del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 74º;

CONSIDERANDO

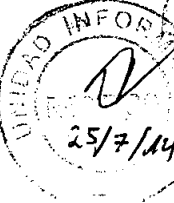
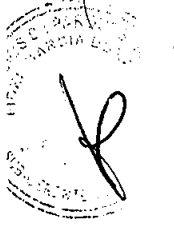
Que, en virtud a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Capítulo III, Art. 34° de la citada Ley sobre "Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" establece que "Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo", de conformidad con las disposiciones establezca el reglamento;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo V.- Del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 74º, se establece que, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances; b) Liderazgo, compromiso y la Política de Seguridad y Salud; c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del Comité de Seguridad y Salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios se las hubiera; d) Estándares de seguridad y Salud en las Operaciones; e) Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades conexas; f) Preparación y respuestas a emergencias;

Que, el Artículo 75º del mismo cuerpo legal establece que, el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio SERVIR determinarán los mecanismos para la aplicación progresiva de lo establecido en la Ley N° 29783 y su Reglamento a las entidades públicas, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, a las leyes especiales aplicables, así como a las consideraciones técnicas que correspondan;

De conformidad a la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento el D.S. N° 005-2012-TR, en concordancia al Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Parques de Lima, y la Ordenanza N° 1784



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.

25 JUL. 2014

RECIBIDO

25 JUL 2014
Hora: Firma:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OPERACIONES DE PLANTACION Y MANTENIMIENTO
25 JUL 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
25 JUL 2014

Juan Huaco
19-12-14



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Gerencia de Personal del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Resolución Gerencia General N° 160 – 2013, del 13 de Mayo del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que consta de 19 folios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Administrativa a través de la Sub Gerente Personal en representación del Titular de la Entidad, proceda con la difusión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo–RISST.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBASE la presente resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: UDB

Para conocimiento y cumplimiento con

Trámite

N°

25 JUL 2014

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SERPAR LIMA**



2014



CONTENIDO

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPÍTULO II LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS GERENTES, DIRECTORES, SUBGERENTES, JEFES DE UNIDAD, ADMINISTRADORES DE PARQUES Y SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

CAPÍTULO V ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPÍTULO VII PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO





CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- Objetivos

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivos:

1. Establecer los principios, normas, reglas y procedimientos que tienden a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los trabajadores del Servicio de Parques de Lima, en adelante SERPAR LIMA, así como mediante el compromiso de la Secretaría General de SERPAR LIMA para el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, contratistas y otras personas dentro del ámbito del centro de labores, facilitando la identificación, control o mitigación de los riesgos existentes en la entidad.
3. Facilitar la identificación de los riesgos existentes en la empresa, para la evaluación, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas de seguridad y salud ocupacional.
4. Sensibilizar y promover la participación activa de los trabajadores en seguridad y salud para fortalecer la cultura preventiva en la entidad.
5. Incorpora los lineamientos, procedimientos y estándares de Seguridad y Salud y definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por la entidad.

Artículo 2°.- Alcances

El presente Reglamento es aplicable a todos los trabajadores de SERPAR LIMA, extendiendo su aplicación a los trabajadores de régimen de tercerización, al personal en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la entidad o fuera de ella.

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que desarrolla la entidad, en todas sus sedes y parques que administra. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

CAPÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 3°.- Liderazgo

Constituyen los atributos del liderazgo de SERPAR LIMA, el compromiso del personal de dirección con los siguientes enunciados:

1. Concentrarse en la reducción del riesgo – Siempre buscamos mejorar la seguridad





2. Integrar – Nos aseguramos que las consideraciones en materia de seguridad se incorporen a todos los trabajadores de todas las áreas de trabajo.
3. Mostrar sentido de urgencia – Corregimos cuanto antes los defectos conocidos.
4. Mientras recorren el área de trabajo, observan contrastando lo observado con los procedimientos y prácticas más seguros.
5. Comunican y actúan como mentores – Estimulan a otros para que realicen conductas seguras.
6. La seguridad es de todos – Apoyan y participan personalmente en iniciativas de capacitación y mejoras.
7. Aprenden de los accidentes/incidentes – Toman nota de las enseñanzas que dejan los accidentes/incidentes, y mejoramos los procesos subyacentes de seguridad.
8. Incorporan valor – Sabemos que la seguridad no es un programa sino un Valor en SERPAR LIMA.

Artículo 4°.- Compromisos

La Secretaría General se compromete a liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes.

SERPAR LIMA valora la seguridad como un compromiso incesante de trabajar de manera segura y de tener cuidado con la seguridad de nuestros compañeros de trabajo y de las otras personas a quienes brindamos o nos brindan un servicio.

Todos los trabajadores debemos asumir los compromisos de:

1. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud ocupacional en el área de trabajo.
2. Cumplir con la normativa legal aplicable y otros que se adopten voluntariamente.
3. Evaluar nuestro desempeño para mejorar continuamente nuestros servicios, los resultados sobre la seguridad y salud ocupacional y satisfacción de los clientes.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos implementamos y mantenemos un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud con la participación conjunta de todos los trabajadores.

Artículo 5°.- La Política de Seguridad y Salud de la Entidad

La Política de Seguridad y Salud tiene el siguiente enunciado:

Contribuimos al desarrollo de la sociedad, haciendo uso responsable de los recursos y el medio ambiente, velamos por la seguridad y salud ocupacional de nuestros trabajadores y colaboradores, eliminando o minimizando los riesgos a los que puedan estar expuestos, apoyados siempre en el principio de prevención de riesgos y de seguridad y salud, todo ello en concordancia con la Política de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los Lineamientos Corporativos.





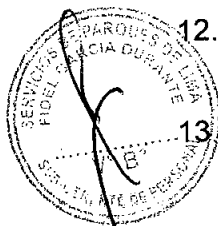
CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS GERENTES, DIRECTORES, SUBGERENTES, JEFES DE UNIDAD, ADMINISTRADORES DE PARQUES Y SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 6°.- Atribuciones y Obligaciones del empleador

Son atribuciones y obligaciones del empleador:

1. Velar por el mantenimiento y conservación de los locales de trabajo, asegurando que se encuentren contruidos, equipados y dirigidos de manera que suministren una adecuada protección a los trabajadores.
2. Instruir a sus trabajadores, contratistas, visitantes y clientes que recorren las instalaciones, respecto a los riesgos a que están expuestos con relación a su operación, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades en su actividad.
3. Divulgar e instruir a los trabajadores a través de la difusión de folletos, avisos y afiches sobre los beneficios que representan para su salud, el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad.
4. Proporcionar a sus trabajadores los implementos y equipos de protección personal adecuados de acuerdo a las funciones operativas, la naturaleza de las actividades que se realicen y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.
5. Dotar a la maquinaria los resguardos y dispositivos de rotulación y bloqueo para evitar accidentes.
6. Facilitar y estimular el cumplimiento de las actividades de los Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el entrenamiento del personal de las Brigadas de Emergencia.
7. Realizar y mantener actualizada la evaluación de riesgo una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo, o en todo caso cuando se haya producido daños a la salud y seguridad.
8. Vigilar a través de sus supervisores que los trabajadores, contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios, proveedores y visitantes cumplan con el presente reglamento y con las normas establecidas.
9. Cubrir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los trabajadores para efectos de la cobertura por accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales y la cobertura de pensiones, así como de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente y verificar su cumplimiento.
10. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
11. Controlar que sólo los trabajadores, debidamente capacitados y protegidos, accederán a los ambientes o zonas de riesgo.
12. Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los trabajadores.
13. El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, será asumido por el empleador.





14. Todo trabajador, cual fuere su modalidad de contratación que mantenga un vínculo laboral con la Entidad, tiene derecho a la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7°.- Atribuciones y Obligaciones de los Gerentes, Directores, Subgerentes, Jefes de Unidad, Administradores de Parques y Supervisores

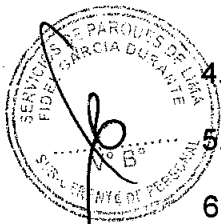
Todos aquellos trabajadores que tienen mando directo sobre uno o más trabajadores, tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Dar a conocer y registrar la entrega del presente Reglamento a los trabajadores y visitantes bajo su cargo, extendiendo su aplicación a los trabajadores de régimen de tercerización, al personal en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA.
2. Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a los trabajadores y visitantes bajo su cargo, extendiendo su aplicación a los trabajadores de régimen de tercerización, al personal en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA.
3. Acercarse a otros que no estén bajo su supervisión pero que puedan estar en riesgo para ayudarlos a evitarlo.
4. Reportar casos de indisciplina por incumplimiento del presente Reglamento.
5. Proponer formas de mejorar los procedimientos, el presente Reglamento y las instalaciones para mejorar las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente.
6. Tienen el derecho de ser escuchados por los Miembros del Comité, Subcomité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo y de representar los intereses de sus subordinados y visitantes a su cargo.

Artículo 8°.- Atribuciones y Obligaciones de los Trabajadores

Todos los trabajadores de SERPAR LIMA, incluso los trabajadores de régimen de tercerización, personal en modalidad formativa y todos aquellos cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Cumplir las disposiciones del presente reglamento; así como las responsabilidades definidas en los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Colaborar plenamente con la investigación de los accidentes ocurridos en su ámbito de trabajo.
3. Realizar toda acción conducente a prevenir accidentes y en caso de ocurrencia, informar a su Jefe inmediato y/o miembros del Comité, Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proporcionar información con relación a determinadas condiciones de trabajo, de seguridad, de accidentes e incidentes de trabajo o Salud ocupacional.
5. Comunicar a la entidad, en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa para la adopción de las medidas correctivas correspondientes.
6. Asistir a las charlas, simulacros, entrenamientos, reuniones y cursos que se programen en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.



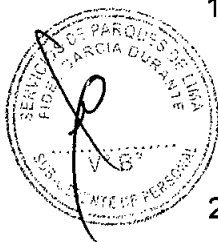


7. Reportar todo tipo de accidente o incidente a su jefe inmediato superior para que se puedan tomar las medidas oportunas de auxilio y reporte de estos a los representantes de los Comité, Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las instancias superiores de la entidad.
8. Recibir la oportuna y apropiada capacitación en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o funciones específicas.
9. Participar activamente en las inspecciones de seguridad, cuando sea solicitado y apoyar el programa de inspecciones de seguridad.
10. Ayudar en el desarrollo y la implementación de las acciones correctivas para atender los hallazgos y las recomendaciones de las inspecciones.
11. No anular, cambiar, desplazar o destruir los dispositivos de seguridad en las máquinas o equipos; ni cambiar los métodos o procedimientos establecidos.
12. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten para su propia Seguridad y Salud.
13. Todo trabajador dentro de las instalaciones tiene derecho a la información, consulta, participación y capacitación en materia preventiva.
14. En caso de presentarse un riesgo grave e inminente durante el desarrollo de sus actividades, deberá paralizar sus labores y si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física y la de terceros.
15. Informar a los representantes de los Comité, Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada condición insegura detectada en equipos o maquinarias defectuosas, así como de todo peligro que observe en su área u otra área de trabajo, ya que atañen a su seguridad y la de sus compañeros. El representante de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará, evaluará y tomará la acción correctiva inmediata, minimizando el riesgo.
16. En caso de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional, los trabajadores podrán ser transferidos a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
17. Los trabajadores harán uso correcto de:
 - a) Los Equipos de Protección Personal (EPP), cuidando en forma permanente su buen estado de conservación.
 - b) Las máquinas, aparatos, equipos, herramientas, vehículos de transporte y otros medios, con los que desarrollan sus actividades y para los cuales hayan sido autorizados y en caso necesario capacitados.

Artículo 9°.- Atribuciones y Obligaciones de los Empleadores que Brindan Servicios

Los empleadores que brindan servicios a SERPAR LIMA deben cumplir con el presente reglamento y las normas complementarias que SERPAR LIMA establezca. Se encuentran obligados a:

1. Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos, implementar las medidas de mitigación correspondientes y difundir a sus trabajadores el resultado del análisis. Cuando aparezcan nuevos riesgos o se modifiquen los existentes se volverá a efectuar el análisis, aplicar las nuevas medidas de mitigación y efectuar la difusión a sus trabajadores y a otras personas que estuvieran en riesgo.
2. Presentar la relación de su personal incluyendo el documento de identidad y la especialidad u oficio.



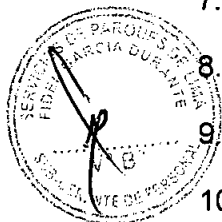


3. Proveer a sus trabajadores de los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a los estándares de SERPAR LIMA, los mismos que se mencionan en el numeral 4 del Artículo 6° del presente reglamento, siendo de su responsabilidad el uso que hagan sus trabajadores de dichos implementos.
4. Adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
5. Asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados de todas las obligaciones detalladas en el artículo 8° del presente documento.
6. Los empleadores que brindan servicios y que desarrollen actividades que generen volúmenes apreciables de residuos domésticos, industriales y de construcción (desmontes) deberán presentar un Plan de Manejo de Residuos, siendo responsables de su disposición final sin alterar el medio ambiente y naturaleza de nuestro entorno.
7. Los empleadores que brindan servicios están en la obligación de revisar y difundir el presente reglamento a todos sus trabajadores.

Artículo 10°.- Atribuciones y Obligaciones del Comité, Subcomités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los representantes en la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes funciones:

1. Aprobar:
 - 1.1 El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 1.2 El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 1.3 La Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 1.4 El Plan Anual de Capacitación de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Conocer la documentación referida a condiciones de trabajo y la necesaria para cumplir sus funciones.
3. Participar en políticas, planes y programas de promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención de accidentes y enfermedades, desde la elaboración de los mismos hasta su evaluación.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas externas e internas, jurídicas y técnicas.
5. Asegurar el conocimiento de los trabajadores sobre normas, instrucciones, especificaciones, avisos, materiales, entre otros, referidos a Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Promover el compromiso, colaboración y participación de los trabajadores en la prevención.
7. Recomendar las medidas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo; velar por que se implementen medidas y evaluar su eficacia.
8. Inspeccionar periódicamente las diferentes áreas a fin de reforzar la gestión preventiva.
9. Investigar las causas de incidentes, accidentes y enfermedades, emitir recomendaciones para evitar su repetición y verificar su eficacia y pertinencia.
10. Colaborar en la correcta implementación de servicios médicos y de primeros auxilios.





11. Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento a los actores laborales.
12. Analizar y emitir informe de las estadísticas sobre incidentes, accidentes y enfermedades.
13. Reportar al empleador:
 - 13.1 Los accidentes mortales o incidentes peligrosos inmediatamente.
 - 13.2 La investigación de accidente mortal y las medidas correctivas en un plazo máximo de 10 días.
 - 13.3 Las estadísticas trimestrales.
 - 13.4 Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

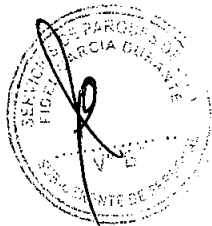
CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 11°.- Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los trabajadores de SERPAR LIMA están obligados a observar el cumplimiento de las siguientes Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. **REGLAS EN EL CENTRO DE LABORES**
 - a. Conservar el lugar de trabajo, equipo, unidad móvil o máquina asignada para sus labores en forma ordenada, operativa y limpia.
 - b. Respetar los avisos de seguridad y rótulos que señalen lugares peligrosos; así como las señales preventivas de acceso prohibido (en color rojo), de acceso restringido (en color amarillo), de acceso libre (en color verde), y las demás señales de tipo institucional. Respetar los rótulos colocados y no cambiarlos de ubicación sin la autorización del inmediato superior correspondiente.
 - c. Evitar el acceso de visitantes al área de trabajo, máquina o unidad móvil sin el uso de implementos de seguridad y sin la autorización correspondiente.
 - d. Comunicar inmediatamente situaciones inminentes de peligro de incendio, riesgos eléctricos o conexiones defectuosas, contaminación por sustancias tóxicas o peligrosas, por desperfectos mecánicos, riesgos de caídas.
 - e. Está terminantemente prohibido portar armas de cualquier tipo a excepción del personal de seguridad autorizado.
 - f. No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes.
 - g. Disponer lo necesario para que se mantenga completamente libres las áreas donde se ubiquen extintores, equipos o grifos contra incendios.
 - h. Está terminantemente prohibido transportar, poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes.
 - i. Todo personal está obligado a mantener el orden y limpieza de su área, maquinaria o unidad vehicular de trabajo, así como de los baños, vestuarios, casilleros y de los sitios de maniobra o esparcimiento.
 - j. Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles, envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos.





- k. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinados para tal fin.
- l. Está prohibido permanecer o transitar en paños menores, sin camisa o sin pantalón.
- m. Dar fiel cumplimiento a la Ley que prohíbe fumar en lugares públicos o cerrados.
- n. Mantener todo piso en estado seco para evitar caídas.
- o. Permanecer el tiempo necesario en el centro de labores según horario de trabajo asignado.
- p. Está prohibido el consumo de alimentos en el centro de labores portando uniforme de trabajo o en condiciones no higiénicas.
- q. Está prohibido la realización de cualquier tipo de juego de azar o de cualquier otra especie.

2. **REGLAS PARA EL USO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS**

- a. Ingresar a los vestuarios en orden, sin correr ni jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones en las duchas o exponerse a caídas.
- b. Los trabajadores antes de ingresar a los vestuarios deberán limpiarse bien los zapatos.
- c. Usar correctamente los servicios higiénicos, resguardando la salud e higiene del resto de trabajadores.
- d. Cuidar y mantener los servicios higiénicos y duchas en forma correcta, no pisar la taza, ni lavarse los pies en los lavamanos.
- e. Mantener cerrada las conexiones o surtidores de agua del centro de labores.
- f. La ropa de trabajo debe guardarse o transportarse en bolsas plásticas para evitar contaminar el ambiente de trabajo.
- g. No guardar en los vestuarios o casilleros residuos sólidos, materiales segregados o reciclados.
- h. Utilizar un solo casillero haciéndose responsable de la conservación, limpieza y seguridad y respetando el derecho a la privacidad.
- i. No se permitirá que se mantenga ropas, calzados, útiles de aseo, comidas, materiales u otros objetos fuera del alcance de los casilleros.
- j. Permanecer en las duchas y vestuarios el tiempo estrictamente necesario para dar turno al resto de compañeros.
- k. Los útiles de aseo son de uso estrictamente personal e intransferible.
- l. Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.

3. **REGLAS PARA EL USO DE UNIDADES VEHICULARES**

- a. Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como con el curso actualizado de Manejo a la Defensiva.
- b. Está prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a SERPAR LIMA y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.
- c. Está prohibido en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.
- d. Todo conductor debe conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas, avenidas o calles peligrosas, así como evitar que los trabajadores viajen fuera de la cabina; y, respetando el sentido y reglas de tránsito.





- e. Antes de usar una unidad vehicular verificar que se encuentre en buenas condiciones de trabajo (aceite, llantas, frenos, sistemas de compactación, luces, agua, controles, botiquín).
- f. Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a la revisión de lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo.
- g. Verificar que las herramientas se encuentren en el lugar que le corresponde y en condiciones apropiadas, sin bordes cortantes.

4. REGLAS PARA LA ADMINISTRACION DE PISCINAS

Todos los Administradores de parques, en los cuales se cuenta con servicio de Piscina, son responsables de la administración correcta de éstas y deben:

- a. Supervisar que toda la infraestructura, los accesorios e implementos de los vestidores deben encontrarse en buen estado y asignar al personal que cumpla esta función.
- b. Vigilar la limpieza de los pisos de las duchas de los vestidores correspondientes a estas áreas.
- c. Solicitar de manera oportuna y bajo responsabilidad toda necesidad de mantenimiento de los implementos y accesorios, así como de la infraestructura de estas áreas.
- d. Mantener debidamente señalizados los servicios higiénicos para menores de edad, de contar con estos, así como velar por su perfecto estado de mantenimiento y supervisión en cuanto a seguridad.
- e. Verificar que los servicios higiénicos de discapacitados, de contar con ellos, se encuentren operativos y en perfecto estado de mantenimiento y supervisión en cuanto a seguridad.
- f. Vigilar que el almacén de limpieza tenga la señalización correspondiente y que no sea accesible a personas que no cuenten con la debida protección personal.
- g. Verificar que cada servicio higiénico debe estar correctamente señalizado.
- h. Verificar que exista un personal socorrista por cada 200 usuarios y coordinar para que los servicios de piscina cuenten con ambulancias los fines de semana.
- i. No permitir que se supere el aforo de visitantes dentro de estas instalaciones, extendiéndose esto a las instalaciones del parque del que se encargan y de no respetarse el aforo en las instalaciones es responsabilidad de cada administrador.
- j. Vigilar por que la señalética este de acuerdo a las normas de higiene y que también se incluya señalética acorde con la Ley N° 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas Contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- k. Instalar como principio el uso de ropas de baño como obligatorio, ya que esto contribuye en la sanidad de las piscinas, así como en su mantenimiento.
- l. Es muy importante tener en cuenta el aforo. Estudiar la manera de brindar jabón de manos y papel higiénico en todos los servicios.
- m. Se recomienda más orden posterior a la limpieza de los servicios y antes del ingreso de los usuarios.
- n. Para brindar un mejor servicio, se recomienda colocar focos y luminarias en los servicios higiénicos y cambiadores, toda vez que también sirven para el momento de realizar la limpieza.





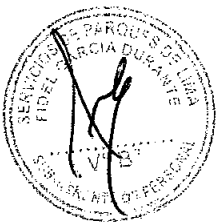
- o. Los tópicos debe estar implementados, el material de limpieza de estos debe estar correctamente almacenado y etiquetado; así como almacenar el material e instrumental en desuso.
 - p. Se recomienda brindar chaqueta como uniforme al personal que atiende en los tópicos.
5. ESTANDARES EN ACTIVIDADES SEGUN IDENTIFICACION DE PELIGROS EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS Y ANALISIS PRELIMINARES DE NIVELES DE RIESGO DE ACTIVIDADES PRINCIPALES
- Los estándares en las actividades principales están dados según la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos y los Análisis Preliminares de Niveles de Riesgo los cuales forman parte del Anexo I de este reglamento.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 12°.- Reglas para la Prestación de Servicios

1. Cuidar y dar el uso apropiado, a los equipos que la Institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes o insumos que estuvieran bajo su responsabilidad.
2. Comunicar al jefe inmediato superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades vehiculares o equipos que se utilicen.
3. Desconectar, proteger, guardar y apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrico al término de sus labores diarias.
4. Verificar al ingresar a su área de trabajo, equipos, unidad móvil u otros, respecto de cualquier hecho o circunstancia que pueda considerarse peligrosa o anómala, dando cuenta a su inmediato superior de ser necesario.
5. No distraer la atención de otros trabajadores en forma tal que lo expone a accidentes.
6. Dar aviso oportuno a que se produzca o se propague fuego, y de ser el caso solicitar auxilio inmediato dando las señales de alarma y prestando su colaboración para neutralizar cualquier siniestro.
7. Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infectocontagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, debe ser comunicado al jefe inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.
8. No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes.
9. Consuma los alimentos necesarios antes de iniciar sus labores.
10. El trabajador está obligado a capacitarse en reconocer y manipular los distintos tipos de residuos sólidos o envases.
11. Verificar que se cuenta con el vestuario apropiado y presentable e implementos necesarios según tipo y turno de trabajo.





12. Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.
13. Todo trabajador debe informar sobre las ocurrencias no previstas durante la prestación del servicio.

14. Todo trabajador debe mostrar respeto y colaboración con los compañeros evitando llamarlos a gritos o utilizando sobrenombres, discutiendo sobre las ocurrencias del trabajo o lanzando amenazas o agravios.

15. Todo trabajador que preste servicios hacia la Comunidad debe mantener respeto al público para evitar situaciones de conflicto.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 13°.- Atribuciones y Obligaciones del Personal que brindan servicios de tercerización, intermediación y actividades conexas.

Todos los trabajadores que brinden servicios de intermediación y tercerización, personal en modalidad formativa y todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Cumplir las disposiciones del reglamento interno de seguridad y salud en el Trabajo; así como las responsabilidades definidas en los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Colaborar plenamente con la investigación de los accidentes ocurridos en su ámbito de trabajo.
3. Realizar toda acción conducente a prevenir accidentes y en caso de ocurrencia, informar a su Jefe inmediato y/o miembros del Comité, Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proporcionar información con relación a determinadas condiciones de trabajo, de seguridad, de accidentes e incidentes de trabajo o salud ocupacional.
5. Comunicar a la entidad, en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa para la adopción de las medidas correctivas correspondientes.
6. Asistir a las charlas, simulacros, entrenamientos, reuniones y cursos que se programen en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Reportar todo tipo de accidente o incidente a su jefe inmediato superior para que se puedan tomar las medidas oportunas de auxilio y reporte de estos a los representantes del Comité, Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las instancias superiores de la entidad.
8. Recibir la oportuna y apropiada capacitación en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o funciones específicas.
9. Participar activamente en las inspecciones de seguridad, cuando sea solicitado y apoyar el programa de inspecciones de seguridad.
10. Ayudar en el desarrollo y la implementación de las acciones correctivas para atender los hallazgos y las recomendaciones de las inspecciones.



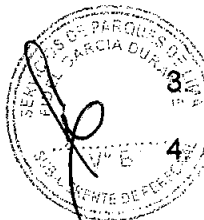


11. No anular, cambiar, desplazar o destruir los dispositivos de seguridad en las máquinas o equipos; ni cambiar los métodos o procedimientos establecidos.
12. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten para su propia Seguridad y Salud.
13. Todo trabajador dentro de las instalaciones tiene derecho a la información, consulta, participación y capacitación en materia preventiva.
14. En caso de presentarse un riesgo grave e inminente durante el desarrollo de sus actividades, deberá paralizar sus labores y si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física y la de terceros.
15. Informar a los representantes del Comité, Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada condición insegura detectada en equipos o maquinarias defectuosas, así como de todo peligro que observe en su área u otra área de trabajo, ya que atañen a su seguridad y la de sus compañeros. El representante de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará, evaluará y tomará la acción correctiva inmediata, minimizando el riesgo.
16. En caso de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional, los trabajadores podrán ser transferidos a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
17. Los trabajadores harán uso correcto de:
 - a) Los Equipos de Protección Personal (EPP), cuidando en forma permanente su buen estado de conservación.
 - b) Las máquinas, aparatos, equipos, herramientas, vehículos de transporte y otros medios, con los que desarrollan sus actividades y para los cuales hayan sido autorizados y en caso necesario capacitados.

Artículo 14°.-Atribuciones y Obligaciones de los Empleadores que Brindan Servicios de Intermediación y Tercerización en las instalaciones de la Entidad.

Los empleadores que brindan servicios de intermediación y tercerización deben cumplir con el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y con las normas complementarias que SERPAR LIMA establezca; se encuentran obligados a:

1. Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos, implementar las medidas de mitigación correspondientes y difundir a sus trabajadores el resultado del análisis, así como al responsable del parque o sede donde se brindara el servicio. Cuando aparezcan nuevos riesgos o se modifiquen los existentes se volverá a efectuar el análisis, aplicar las nuevas medidas de mitigación y efectuar la difusión a sus trabajadores y otras personas que estuvieran en riesgos; así como al responsable del parque o sede donde se brindara el servicio.
2. Presentar la relación de su personal (por lo menos con 24 horas de anticipación) debiendo incluir el documento de identidad y la especialidad u oficio, al administrador del parque o al responsable de la sede donde se brindara el servicio.
3. Presentar la relación contractual o vínculo laboral con sus trabajadores al administrador del parque o al responsable de la sede donde se brindara el servicio.
4. Proveer a sus trabajadores de los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a la actividad que van a realizar en las instalaciones de SERPAR LIMA, esta entrega será registrada, de acuerdo a los formatos guía que se muestran en la Resolución Ministerial 050-2013-TR, al inicio de las actividades y se presentara al administrador del parque o responsable de la sede donde se brindara el servicio, siendo responsabilidad del empleador que brinda el servicio el uso que hagan sus trabajadores de dichos implementos.





5. Adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes; realizando la charla diaria de 5 minutos, previa al inicio de las actividades.
6. Asegurar el cumplimiento por parte del empleador y la de sus empleados de todas las obligaciones que exige la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo detallado en los Artículos 8º y 12º del presente documento.
7. En caso de tratarse de actividades consideradas como trabajo de riesgo, deberán presentar las pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de sus trabajadores al administrador del parque o al responsable de la sede donde se encuentre laborando para las acciones respectivas.
8. Los empleadores que brindan servicios a SERPAR LIMA o brindan servicios en sus instalaciones y que desarrollen actividades que generen volúmenes apreciables de residuos domésticos, industriales y de construcción (desmontes) deberán presentar un Plan de Manejo de Residuos, siendo responsables de su disposición final sin alterar el medio ambiente y naturaleza de nuestro entorno.
9. Los empleadores que brindan servicios a SERPAR LIMA o brindan servicios en sus instalaciones, están en la obligación de revisar y difundir el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de SERPAR LIMA a todos sus trabajadores.

Artículo 15º.-Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios de Tercerización, Intermediación y Actividades Conexas en las sedes de SERPAR LIMA

Los estándares deben ser cumplidos por la Entidad como por el trabajador. Las Reglas para la Prestación de Servicios de Tercerización, Intermediación y Actividades Conexas son:

1. Cuidar y dar el uso apropiado, a los equipos que la Institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes o insumos que estuvieran bajo su responsabilidad.
2. Comunicar al jefe inmediato superior y al responsable del parque o sede correspondiente, si encontrase alguna irregularidad en las instalaciones, unidades vehiculares o equipos que se utilicen en la actividad a desarrollar.
3. Desconectar, proteger, guardar y apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrico al término de sus labores diarias.
4. Verificar al ingresar a su área de trabajo; el lugar donde se realizara la actividad o servicio; que los equipos de protección estén completos y en buen estado; las maquinarias y herramientas de trabajo completas y en buen estado de funcionamiento, la unidad móvil u otros estén operativos; y de encontrar cualquier hecho o circunstancia que pueda considerarse peligrosa o anómala, tiene el deber de dar cuenta a su inmediato superior y al responsable del parque o sede donde se encuentre laborando.
5. No distraer la atención de otros trabajadores en forma tal que los exponga a accidentes.
6. Dar aviso oportuno en caso se produzca o se propague fuego, y de ser el caso solicitar auxilio inmediato dando las señales de alarma y prestando su colaboración para neutralizar cualquier siniestro.
7. Ante los indicios de que algún compañero de trabajo u otro trabajador padezca de alguna enfermedad infectocontagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, deberá comunicar al jefe inmediato superior correspondiente y al responsable del parque o sede donde se encuentre laborando





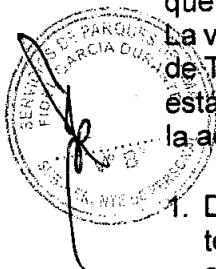
- para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador presuntamente afectado a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.
8. El trabajador está obligado a recibir capacitación antes del inicio de sus actividades del día y esta capacitación deberá estar registrada por el responsable del parque o sede correspondiente. Las charlas de 5 minutos son un método probado que influye directamente en la disminución de los índices de frecuencia de accidentes, son las charlas de 5 minutos que se deben de impartir de manera diaria al personal antes de iniciar las actividades.
 9. El trabajador al recibir el equipo de protección debe verificar su buen estado de funcionamiento y diariamente repetir esta verificación; informando de cualquier anomalía encontrada a su superior correspondiente y al responsable del parque o sede donde se encuentre laborando para las acciones respectivas.
 10. Deberán contar con el vestuario apropiado y presentable e implementos necesarios según tipo y turno de trabajo.
 11. Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.
 12. Todo trabajador debe informar sobre las ocurrencias no previstas durante la prestación del servicio, al jefe inmediato superior y al responsable del parque o sede correspondiente.
 13. Todo trabajador debe mostrar respeto y colaboración con los compañeros evitando llamarlos a gritos o utilizando sobrenombres, discutiendo sobre las ocurrencias del trabajo o lanzando amenazas o agravios.
 14. Todo trabajador que preste servicios hacia la Comunidad debe mantener respeto al público para evitar situaciones de conflicto.
 15. No debe dejarse desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes al alcance de los usuarios u otros trabajadores.
 16. No se debe consumir alimentos durante la ejecución de sus labores.

Artículo 16°.-Vigilancia de la Seguridad y Salud en los Servicios de Tercerización, Intermediación y Actividades Conexas

El área encargada de efectuar el requerimiento de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberá verificar la contratación de seguros de acuerdo a la normativa vigente, efectuada para cada trabajador por el tiempo que dure la ejecución del Trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa contratista es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

La vigilancia en el cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios de Tercerización, Intermediación y Actividades Conexas en las sedes de SERPAR LIMA está a cargo del administrador del parque o sede correspondiente donde se lleva a cabo la actividad o servicio, teniendo en cuenta que:

1. Deben asegurarse que al ingreso del personal del régimen de intermediación y tercerización, personas en modalidad formativa y todo aquel cuyos servicios autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA; se registre el ingreso con equipos de protección personal, maquinaria o herramientas.





2. Antes del Inicio de las actividades, debe registrarse la charla de 05 minutos, ésta obligación se extiende al régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA.
3. Deben solicitar al supervisor o encargado de los servicios de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA, la copia del Registro de Entrega de Equipos de Protección.
4. Se debe registrar la Entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores, obligación que se extiende a régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR LIMA.
5. Los accidentes deben ser manejados según procedimiento dado en el Plan de Contingencia y Respuesta a Emergencias que debe tener cada sede.
6. Los accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos deben de reportarse de manera inmediata a la máxima autoridad del empleador.
7. En caso ocurra un accidente mortal, se debe coordinar con la Subgerencia de Personal para que en conjunto se notifiquen los hechos Vía Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el aplicativo Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, el plazo máximo del reporte es de 24 horas después de ocurrido el accidente.
8. Deben reunirse extraordinariamente con el Subcomité del Parque levantando el acta correspondiente. En caso de ser el supervisor de seguridad y salud en el trabajo, realizar un informe sobre los sucesos.
9. Deben reportar a la máxima autoridad del empleador, la investigación del accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días después de ocurrido el accidente mortal.

CAPÍTULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 17°.- Planes de Contingencia y Respuesta ante Emergencias

1. De manera específica la entidad y los parques que administra, deberán contar con un Plan de Contingencia y Respuesta ante Emergencias. El cual incluirá procedimientos para responder en casos de incendios, sismos, terrorismo y riesgos para la salud.
2. Todos los trabajadores deberán ser entrenados aplicando los procedimientos establecidos en los Planes de Contingencia y Respuesta ante Emergencias, que SERPAR LIMA; mediante el Comité, Subcomités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, han elaborado para los diferentes casos o eventos que puedan presentarse.
3. El Comité, Subcomités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los responsables de organizar y programar los simulacros y entrenamientos para los casos de emergencias y coordinar la actualización de los Planes de Contingencia.





4. Cada sede cuenta con una o más Brigadas de Emergencia la cual responderá de manera específica según el Plan de Contingencias y Respuesta ante emergencias.
5. Deberá asignarse a un personal para tener a su cargo la implementación de botiquines en los lugares de operación de cada sede con los recursos necesarios para aplicar los primeros auxilios en emergencias médicas, accidentes leves, tratamientos y curaciones a los trabajadores.
6. Se cuenta con facilidades para la evacuación de enfermos o heridos específicamente en los parques que se administra.
7. Los pasillos y pasadizos deberán estar libres de obstáculos para permitir la libre circulación en caso de evacuación.
8. Las escaleras y puertas que sean medios de salida serán claramente señalizadas y estarán libres de obstrucciones.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

Artículo 18°.- Otorgamiento de estímulos

Los estímulos tienen por finalidad:

1. Premiar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
2. Premiar el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
3. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por SERPAR LIMA.

Artículo 19°.- Clases de estímulos

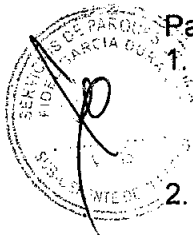
Las clases de estímulos que otorgará SERPAR LIMA son:

1. Resolución de Secretaría General y entrega de Medalla Institucional, en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

Artículo 20°.- Procedimiento para el otorgamiento de estímulos

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. A propuesta de la Subgerencia de Personal y/o del Comité, Subcomités, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de agosto de cada año, remitirán a la Secretaría General una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
2. La Secretaría General evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
3. El otorgamiento de estímulos se efectuará con ocasión del Aniversario de SERPAR LIMA.
4. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.





5. A través de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas se difundirá los efectos e impacto de las acciones distinguidas reconocidas con el otorgamiento de estímulos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21°.- Objetivo del régimen disciplinario

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios, servidores nombrados u obreros contratados infractores que conscientemente violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes de la entidad o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso. Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda SERPAR LIMA .

Artículo 22°.- Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador, señalándole las razones que justifican su aplicación y concediéndole la oportunidad de ofrecer descargos y desvirtuar las imputaciones formuladas. Todo trabajador será sancionado de acuerdo a la normatividad del régimen laboral al cual este sujeto.

